

BELLA+CANVAS cree firmemente que la calidad de nuestra mercancía comienza con el buen trato de la personas que crean nuestros productos. Hemos desarrollado este Código de Conducta en el Lugar de Trabajo que especifica las políticas mínimas básicas, procedimientos, y condiciones de trabajo aprovechando las mejores prácticas de la industria.

Este Código se basa en los estándares de la Organización Internacional del Trabajo, estándares de la Asociación para el Trabajo Justo (FLA), y en las buenas prácticas laborales reconocidas internacionalmente. Este Código establece los requisitos mínimos que todos los proveedores deberán cumplir para hacer negocios con BELLA+CANVAS. Estos estándares y todas las leyes, reglamentos y convenciones pertinentes en todos los países en los que operan nuestros proveedores serán observadas. Cuando surjan diferencias o conflictos en los estándares, se espera se aplique el estándar más alto.

El Código aplica tanto a nuestras operaciones como a nuestros proveedores, que son nuestros socios en el mantenimiento de nuestro compromiso con las prácticas comerciales éticas. Su implementación es verificada a través de auditorías que son realizadas por personal de BELLA+CANVAS o por terceros.

Si encontramos que un proveedor (también llamado "empleador" en este Código) no está en cumplimiento con nuestro Código de Conducta, requeriremos medidas correctivas inmediatas hasta e incluyendo la terminación de nuestra relación comercial con nuestro proveedor.

RELACION LABORAL

Los empleadores deberán cumplir con todas las reglas y las condiciones de empleo que respeten a los trabajadores y, como mínimo, salvaguarden sus derechos en virtud de las leyes y reglamentos nacionales e internacionales de trabajo y seguridad socil.



NO DISCRIMINACIÓN

Los empleadores no participarán, apoyaran ni toleraran discriminación -ningún trato injusto o distinción arbitraria - en prácticas laborales tales como:

- Reclutamiento
- Promoción
- Acceso a la formación
- Remuneración
- Asignación de trabajo
- Terminación del empleo
- Jubilación
- Trato general en el lugar de trabajo basado en:
 - Raza
 - Sexo
 - Identidad de género
 - Religión
 - Nacionalidad
 - Estado civil
 - Origen étnico
 - Casta
 - Orientación sexual
 - Discapacidad
 - Enfermedades
 - Embarazo
 - Edad
 - Idioma
 - Origen social u otro estatus
 - Estado migratorio
 - Pertenencia a organizaciones de trabajadores incluyendo sindicatos
 - Afiliación política
 - Cualquier otra característica personal
 - Clase protegida bajo las leyes federales, estatales, y locales aplicables



ACOSO O ABUSO

Todo empleado será tratado con respeto y dignidad. Ningún empleado será objeto de violencia, incluyendo:

- Violencia de género
- Intimidación
- Acoso físico
- Acoso sexual
- Acoso Psicológico
- Acoso verbal
- Abuso de autoridad en cualquier forma

TRABAJO FORZADO



No habrá ningúnuso de trabajo forzado, incluyendo el penitenciario, por contrato forzado, por deudas, esclavitud o trabajo obtenido através de la tratade personas.

TRABAJO DE MENORES

No se empleará a ninguna persona menor a los 15 años o menor a la edad de terminación de la educación obligatoria, cualquiera que sea mayor.

LIBERTAD DE ASOCIACION Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Los empleadores reconocerán y respetarán los derechos de los empleados a la Libertad de Asociación y a la Negociación Colectiva.



SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Los empleadores deberán:

- Proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable para prevenir accidentes y daño a la salud, derivadas de, o relacionadas con, u ocurriendo durante el desempeño del trabajo o como resultado de la operación.
- Adoptar medidas responsables para mitigar los impactos negativos que el lugar de trabajo ejerce sobre el medio ambiente.



COMPENSACIÓN

Todo trabajador tiene derecho a compensación por una semana normal de trabajo que sea suficiente para satisfacer sus necesidades básicas y proporcione un ingreso discrecional.

Los empleadores deberán:

- Pagar al menos el salario mínimo o el salario prevaleciente vigente, cualquiera que sea mayor.
- Cumplir con todos los requisitos legales sobre salarios.
- Proporcionar cualquier beneficio complementario requerido por la ley o contrato.

Cuando la compensación no cubra con la necesidades básicas y proporcione ingreso discrecional, el empleador trabajará con BELLA+CANVAS para tomar medidas apropiadas que buscan alcanzar progresivamente un nivel de compensación que lo haga.



HORAS DETRABAJO

Los trabajadores no trabajarán más de las horas regulares y horas extras permitidas por la ley del país donde sean empleados los trabajadores.

- La semana laboral ordinaria no excederá 48 horas.
- Los empleadores otorgarán al menos 24 horas consecutivas de descanso en cada periodo de siete días.
- Todas las horas extras serán consensuadas, no se solicitan regularmente, y serán compensadas con recargo especial.
- Excepto en circunstancias excepcionales, la suma de las horas regulares y horas extras en una semana no excederá de 60 horas.